



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA

3002463974

www.inmaculadalinan.edu.co



ineinmaculadalinan@gmail.com



Urumita - La Guajira  
Calle 6 No 2A-79

## CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 002

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	<b>URUMITA, 10 DE FEBRERO DE 2025</b>
<b>CONCEDENTE:</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑAN
<b>CONCESIONARIO:</b>	<b>FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL DE LA GUAJIRA</b>
<b>C.C. NRO.</b>	901842505-9
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE CONCESIÓN
<b>OBJETO</b>	CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE TIENDAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑAN DE URUMITA
<b>PLAZO:</b>	NUEVE (9) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
<b>VALOR:</b>	\$15.000 COP QUINCE MIL PESOS DIARIOS
<b>FORMA DE PAGO</b>	Consignar mensual y entregar los 5 primeros días del mes en la Oficina de Tesorería copia de la consignación. Ese valor será hasta que haya clases presenciales. Cuando el concesionario por razones de cese de actividades escolares se vea interrumpido el servicio, en acuerdo con la oficina de Pagaduría, serán descontados los valores correspondientes, de igual manera si la prestación del servicio se ve modificado por la atención en tiempos no contemplados en el contrato, los valores también deberán ser cancelados. El valor es \$15.000 COP diario por día trabajado y el horario ofrecido es de lunes a viernes – Jornada Única

Entre los suscritos a saber, **Lic. ILFREDO BARROS FRAGOZO** mayor de edad, vecino y domiciliada en URUMITA, La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía número 77177507 de Valledupar, en su calidad de Rector, obrando en calidad de Rector (e) de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑAN, quien adelante se denominará **EL CONCEDENTE**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL DE LA GUAJIRA**, identificado con Nit Nro. 901842505-9 representada por MARIA MARCELA ACOSTA RUMBO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.800.943 de Urumita, quien para efectos del presente contrato de Concesión se denominará **EL CONCESIONARIO**. **ARTICULO PRIMERO: CONCEPTO:** La TIENDA ESCOLAR del establecimiento educativo, no es un establecimiento comercial



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA

3002463974

[www.inmaculadalinan.edu.co](http://www.inmaculadalinan.edu.co)



[ineinmaculadalinan@gmail.com](mailto:ineinmaculadalinan@gmail.com)



Urumita - La Guajira  
Calle 6 No 2A-79

sino un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo docente, administrativo, operativo, docente y estudiantes, durante la actividad escolar. La población para atender es aproximadamente de 886 estudiantes, 03 directivo docente, 31 docentes, 1 Psicoorientadora y 10 administrativos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE TIENDAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN DE URUMITA. **ARTICULO TERCERO: OBJETIVO:** La TIENDA ESCOLAR ofrece un servicio a menor costo del que rige en el comercio local, será el espacio donde los estudiantes, profesores y demás participantes de la comunidad educativa, generan un espacio para adquirir, consumir y tomar los alimentos en debida forma. **ARTICULO CUARTO: CALIDAD Y PRECIOS:** El adjudicatario de la TIENDA ESCOLAR se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y a menos costo del comercio local y en las condiciones de la oferta presentada. Cualquier modificación deberá ser consensuada con el concedente. **ARTICULO QUINTO: BIENES:** La TIENDA ESCOLAR funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del plantel educativo. Los bienes muebles del establecimiento educativo destinado a la TIENDA ESCOLAR y que son de su propiedad, serán entregados al adjudicatario bajo riguroso inventario por la dirección del plantel, acta de entrega adjunta a este contrato de concesión, con el fin de dar cumplimiento por la dirección del plantel. Se exige a la institución de cualquier daño de los artículos o bienes destinados al funcionamiento de la Tienda o conexo al servicio. **ARTICULO SEXTO: ADJUDICACIÓN:** La TIENDA ESCOLAR se adjudicará mediante contrato de concesión, según los parámetros de ley 715 de 2001, dado que es un espacio que se concede para el desarrollo del servicio de alimentación. **ARTICULO SEPTIMO: CONTROL:** El rector y/o coordinadores de la Institución educativo tendrá acceso a las instalaciones de la TIENDA ESCOLAR con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios. **ARTICULO OCTAVO: OBLIGACIONES:** El concesionario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor correspondiente a días trabajados al mes, teniendo en cuenta que el valor de cada día son (15.000,00) M/CTE, y Consignar los primeros cinco (5) días del mes y entregar en la Oficina de Pagaduría copia de la consignación. Ese valor será hasta que haya clases presenciales. Cuando el concesionario no pueda prestar el servicio por cese de actividades deberá concertar el pago correspondiente a los días prestados con la oficina de pagaduría que procederá a hacer los correspondientes descuentos. Así mismo, deberá hacerlo, cuando preste el servicio en días no contemplados en el presente contrato.
2. El incumplimiento a la cláusula anterior dará sustento legal para terminar el contrato de concesión por incumplimiento a lo pactado.
3. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la TIENDA ESCOLAR y de los bienes muebles que le hayan sido entregados.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA

3002463974

[www.inmaculadalinan.edu.co](http://www.inmaculadalinan.edu.co)



[ineinmaculadalinan@gmail.com](mailto:ineinmaculadalinan@gmail.com)



Urumita - La Guajira  
Calle 6 No 2A-79

4. Entregar a más tardar el día 9 de diciembre de 2025 las instalaciones de la TIENDA ESCOLAR y los bienes entregados bajo riguroso inventario.
5. Exender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
6. Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales.
7. El concesionario se compromete a prestar un servicio de buena calidad y en óptimas condiciones en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:20 p.m
8. Se compromete a utilizar el local concesionario, exclusivamente para el servicio de ventas a precios igual o menor a los del comercio, lo siguiente: comidas saludables, aguas, dulces, empanadas, confites, perros calientes, chitos, gaseosas, jugos naturales de frutas de la región y otros alimentos saludables que propendan la integridad física e intelectual de los Alumnos, Docentes, Personal Administrativo y Auxiliares de Servicios. La manipulación de los alimentos debe hacerse con la higiene respectiva: Delantal blanco, Gorro protector del cabello, guantes de plástico, tapa Boca y Pinzas para coger los alimentos. Deben tener kits de bioseguridad (alcohol, jabón líquido y gel). Debe tener un ayudante para la manipulación de dinero

**ARTICULO NOVENO: PROHIBICIONES:** El servicio de la TIENDA ESCOLAR estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

1. Subcontratar o ceder el contrato de concesión.
2. Almacenar y exender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución al interior de la Comunidad Educativa.
3. Ofrecer artículos como revistas pornográficas.
4. Ofrecer a la comunidad productos como bebidas naturales, y comestibles preparados del día anterior.
5. Alterar precios sin previa autorización de la dirección del plantel.
6. Abrir el espacio destinado para la TIENDA ESCOLAR en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la dirección.

**ARTICULO DECIMO: VIGENCIA:** La adjudicación de la TIENDA ESCOLAR tendrá una vigencia de nueve (9) meses, a partir de la firma del acta de iniciación, comprendido del 11 de MARZO al 9 de diciembre de 2025. **PARAGRAFO 1:** La Institución Educativa se reserva el derecho de suspender, terminar, liquidar, el presente contrato de concesión, teniendo en cuenta razones ajenas a las partes, las cuales acepta y reconoce el CONCESIONARIO, a lo cual renunció al momento de FIRMAR EL CONTRATO DE CONCESION a cualquier tipo de reclamación o acción judicial en contra de la Institución Educativa. **ARTICULO DECIMO**



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INMACULADA

3002463974

[www.inmaculadalinan.edu.co](http://www.inmaculadalinan.edu.co)



[ineinmaculadalinan@gmail.com](mailto:ineinmaculadalinan@gmail.com)



Urumita - La Guajira  
Calle 6 No 2A-79

**PRIMERO: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE CONCESION:** El presente contrato de concesión será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando: El adjudicatario incumpla las condiciones de este. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El concesionario declara que no se haya incurrido en ninguna inhabilidad. **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJECUCIÓN:** El concesionario solo podrá iniciar el contrato de concesión, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Necesidad generada. B) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. C) RUT. **ARTICULO DECIMO CUARTA: Domicilio:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de URUMITA – La Guajira. **ARTICULO DECIMO QUINTA:** El presente contrato de concesión perderá sus efectos para las causales de Ley, termino y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de URUMITA Departamento de La Guajira, a los siete (11) días del mes de marzo de 2025.

EL CONCEDENTE:

**Lic. ILFREDO BARROS FRAGOZO**  
Rector

EL CONCESIONARIO:

*Maria Marcela Acosta Rumbo*

**MARIA MARCELA ACOSTA RUMBO**  
C.C. 40.800. 943 de Urumita  
Rpte. FUNDESGUAJIRA